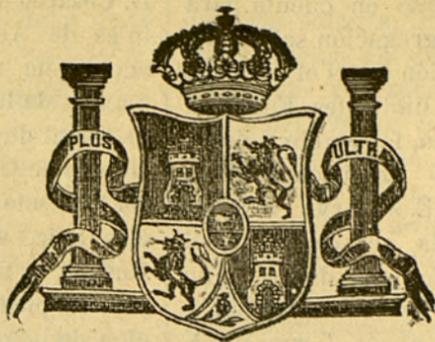


PRECIO DE SUSCRIPCION

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Número suelto. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 173.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. León Torres y otro contra providencia de este Gobierno por la que se confirmó la multa que les impuso el Alcalde de Busto de Bureba por pastar los ganados en terrenos acotados de dicho pueblo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Burgos 20 de Junio de 1904.

EL GOBERNADOR,  
**Juan Menéndez Pidal.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Aurelio Hurtado, de 21

años de edad, estatura regular, cejas y pelo rubios, ojos azules, cara redonda y barba poblada; y de Tomás García, de 21 años de edad, estatura alta, cejas y pelo castaños, ojos pardos y cara redonda con poca barba. Dichos sujetos se han fugado del penal de Tarragona, y, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con las seguridades debidas para los efectos que haya lugar.

Burgos 20 de Junio de 1904.

EL GOBERNADOR,  
**Juan Menéndez Pidal.**

Debiendo procederse á la formación del expediente informativo correspondiente á la carretera de tercer orden de Burgos á Aguilar de Campóo, sección de Huérmeces á La Pinza, trozo de Huérmeces á Montorio; y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Carreteras vigente, he acordado anunciarlo al público, señalando el plazo de 30 dias para que las Corporaciones y particulares expongan lo que consideren oportuno acerca del trazado y dimensiones de dicha carretera, advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras publicas.

Burgos 20 de Junio de 1904.

EL GOBERNADOR,  
**Juan Menéndez Pidal.**

Debiendo procederse á la instrucción del expediente de travesía del pueblo de Huérmeces, en la carretera de tercer orden de Burgos á Aguilar de Campóo, sección de Huérmeces á La Pinza, trozo de Huérmeces á Montorio, se anuncia al público á los efectos expresados en el art. 2.º y siguientes del Reglamento de 14 de Julio de 1849.

Burgos 20 de Junio de 1904.

EL GOBERNADOR,  
**Juan Menéndez Pidal.**

### Minas.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina nombrada «Luis», núm. 2091, de 25 pertenencias de hierro, sita en término de Munilla, registrada por D. Julián Olalla, se ha dictado hoy la siguiente

Providencia.—Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Arsenio Odriozola que se ha suspendido la demarcación de este registro por no encontrarse el punto de partida: he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente, y, en su virtud, el terreno franco y registrable.

Burgos 18 de Junio de 1904.

EL GOBERNADOR,  
**Juan Menéndez Pidal.**

En el expediente de registro mi-

nero para la concesión de la mina nombrada «Santa Gadea», número 2105, de 16 pertenencias de mineral de hierro y otros, sita en término de Alfoz de Santa Gadea, registrada por D. Marcos Sainz Ruiz, se ha dictado hoy la siguiente

Providencia.—Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Arsenio Odriozola que se ha suspendido la demarcación de este registro por renuncia hecha por el interesado: he acordado declarar cancelado y fenecido este expediente, y, en su virtud, el terreno franco y registrable.

Burgos 18 de Junio de 1904.

EL GOBERNADOR,  
**Juan Menéndez Pidal.**

En los expedientes de registro minero expresados en la relación que á continuación se inserta, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Notifíquese en forma al interesado para que en el término de diez dias haga efectiva en papel de pagos al Estado la cantidad correspondiente por derecho de reintegro del expediente y título de propiedad, según previene el art. 56 del Reglamento modificado por Real orden de 13 de Junio de 1874.

Burgos 17 de Junio de 1904.

EL GOBERNADOR,  
**Juan Menéndez Pidal.**

## Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Nombre del registrador.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.
2146	Sofia.....	Agustin de Uberoaga.....	15	Hierro y otros.....	Neila.
2147	Santiago.....	El mismo.....	15	Idem.....	Idem.
2148	Lola.....	El mismo.....	15	Idem.....	Idem.
1357	Esperanza.....	Francisco Zubituza.....	20	Hierro.....	Castrillo.
1720	Esperanza.....	Carlos Santiago Fernández.....	15	Carbón.....	Valle de Valdebezana.
1787	Casilda.....	Antonio Espiga.....	20	Hierro.....	Torres de Arriba y de Abajo.
1793	Generosa.....	Luciano de Goitia.....	15	Hierro y otros.....	Montejo.
2228	Josechu.....	José de Aréstegui.....	48	Lignito.....	Arija.
2229	Enriqueta.....	Manuel Sainz Ruiz.....	14	Idem.....	Alfoz de Santa Gadea.
1469	Lorenza.....	Francisco de la Riva.....	12	Carbón.....	Idem.
1470	Barroso.....	El mismo.....	20	Hulla.....	Virtus.
1476	Eladia.....	El mismo.....	12	Hierro y otros.....	Castrillo.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de su sesión del día 13 de Mayo de 1904.*

Abierta á las diez y seis y treinta minutos, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutiérrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Don Francisco Rámila, D. Manuel Marroquin, D. Celestio Hortigüela, D. Aureliano Martínez Villar, Don Francisco Diez, D. Rafael Dorao, D. Antonino Zumárraga, D. Félix Cecilia, D. Mariano Revenga, Don Manuel Chico, D. Mariano Yagüez y D. Victorino del Val, dióse lectura del acta de la anterior del día 11 y quedó aprobada.

Dióse cuenta de una instancia de Ciriaco Aliende Gómez, vecino de Aldea del Portillo de Busto, distrito de Barcina de los Montes, pidiendo que se le entregase el niño Serapio Aliende Mijangos que entró por el torno en el Hospicio provincial en el día 16 de Mayo de 1891: la Diputación acuerda acceder á lo mismo.

En el expediente instruido á virtud de instancia dirigida á esta Corporación por 20 vecinos del pueblo de Villoviado, agregado en la actualidad al distrito de Revilla Cabriada, pidiendo la segregación de aquel pueblo del mencionado distrito y su agregación á Lerma: dióse cuenta del dictámen emitido por la Comisión de Gobernación referente á la pretensión indicada que decía así: «La Comisión de Gobernación ha examinado este expediente; y, considerando que la segregación de que se trata ha sido solicitada por la mayoría de los vecinos de la porción ó zona que se trata de segregar: considerando que no se ha justificado por los vecinos de Revilla Cabriada que con tal segregación se perjudiquen sus legítimos intereses, justificación que era necesaria, por tratarse de una circunstancia de excepción para denegar la pretensión de los de Villoviado: considerando que la segregación por estos solicitada tampoco hace perder al municipio las condiciones del artículo segundo de la ley Municipal, toda vez que siendo el municipio de Revilla Cabriada uno de los que á la promulgación de la citada ley quedaron subsistentes en virtud de lo dispuesto en el párrafo último del artículo segundo de la misma, á pesar de no reunir las condiciones expresadas en los párrafos anteriores de dicho artículo, mal puede tal segregación hacerle perder tales condiciones cuando nunca las ha llenado; siendo por otra parte indiferente á los efectos de este expediente que el término municipal de Revilla Cabriada tenga 20 vecinos más ó menos, pues en ningún caso habría de llegar á 2.000 el número de sus habitantes residentes: considerando que la circunstancia de que el pueblo de

Villoviado forma parte de la Comunidad de Villa y Tierra de que es cabeza la villa de Lerma, es digna de tenerse en cuenta para acceder á la segregación solicitada, así como también lo es el informe de los pueblos limítrofes, Fontioso, Pineda y Lerma, favorable á dicha pretensión: la Comisión acuerda proponer á V. E. se sirva acordar que procede la segregación del pueblo de Villoviado del término municipal de Revilla Cabriada, y su agregación al de Lerma».—Y puesto á votación nominal dicho dictámen quedó aprobado por mayoría de diez votos de los señores Hortigüela, Martínez Villar, Zumárraga, Chico, Revenga, Marroquin, Diez, Yagüez, Rámila y Sr. Presidente contra tres de los señores Cecilia, Dorao y Del Val.

En el expediente instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento y Junta municipal de Torrepedre solicitando se saque á subasta el trozo 10.º de la Sección 3.ª de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, comprendido en la jurisdicción de dicho Torrepedre, dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Fomento que decía así: «La Comisión de Fomento ha examinado este expediente, y de conformidad con el Negociado, no encuentra inconveniente en que V. E. se sirva aprobar el nuevo proyecto del trozo 10.º de la 3.ª Sección de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, comprendido en la jurisdicción de Torrepedre, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 54.543 pesetas 95 céntimos. Tampoco encuentra inconveniente en que V. E. acuerde que se anuncie la subasta de las obras de construcción de dicho trozo, en razón á hallarse consignado en el presupuesto provincial vigente un crédito de 28.000 pesetas para pago de las mismas, á cuyo efecto deberá ordenarse al Director de carreteras que practique el oportuno replanteo que ha de preceder á dicha subasta»; y la Diputación acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen.

Examinada el acta de subasta verificada en esta capital en el día 25 de Abril último y su hora de las doce para la contratación de los acopios de piedra con destino á la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, de Burgos á Barbadillo del Pez y del Puente de Astudillo á Villadiego y ramal de Olmillos: la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, acuerda declarar la validez del remate y adjudicar definitivamente el servicio á los sujetos que se expresan á continuación: A D. Donato Rueda Burguera, vecino de Quintanavides,

por cesión que le ha hecho, con arreglo al artículo 25 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; D. Cesáreo Virumbrales Maté, que lo es de Alcocero, el servicio de acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, por la cantidad de 4.496 pesetas; á don Lorenzo Palacios Saiz, vecino de Carcedo de Burgos, el mismo servicio de acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez, por la suma de 4.335 pesetas, y á don Toribio Dominguez Amayuelas, vecino de Pampliega, por cesión que le ha hecho, con arreglo al artículo 25 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, D. Paciente Avila Navarro, vecino de esta capital, el servicio de acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial del Puente de Astudillo de Villadiego y ramal de Olmillos, por la cantidad de 1.839 pesetas 99 céntimos.

Vistas las instancias elevadas á esta Corporación por los Ayuntamientos de Sasamón, Villasidro y Grijalba: el primero, ó sea Sasamón, en solicitud de que se varíe el trazado del trozo noveno de la carretera provincial que, partiendo de la del Estado de Burgos á San Isidro de Dueñas, frente á Pampliega y pasando por Villaldemiro y Sasamón termina en el puente de Zarzosa de Riopisuerga, de manera que dicha carretera cruce aquella villa y pase por la calle del Mediodía de la misma: el segundo, ó sea Villasidro, pidiendo que se varíe el trazado á fin de que se acerque dicha vía al casco del pueblo en cuanto sea posible, con lo que seguramente han de resultar beneficios en el coste de las obras, y el tercero, ó sea Grijalba, solicitando que la carretera de que se trata se dirija por dicho pueblo, por ser más recto y corto el trayecto y de mayor interés general, ofreciendo contribuir, en el caso de que se acceda á dicha petición, con el pago de las expropiaciones de terrenos y con el 15 por 100 del coste de todas las obras que se ejecuten dentro de su jurisdicción.

Visto el informe evacuado por el Director de carreteras provinciales acerca de las tres peticiones expresadas, cuyo funcionario facultativo manifiesta, que el proyecto, ya aprobado, de los trozos 9.º, 10.º, 11.º y 12.º de la carretera expresada, desde unos 300 metros abajo de Sasamón, en la carretera del puente de Astudillo á Villadiego se dirigía poco menos que en línea recta á las Coderas, punto culminante de la divisoria entre los ríos Brulles y Odra y desde este punto en una sola recta hasta la carretera de Saldaña á Masa, con la cual empalma próximo al puente sobre el Odra, continuando por es-

ta carretera hasta Villamayor de Treviño: que de accederse á lo solicitado por Grijalba, la línea se alarga, aun prescindiendo del trozo y puente de dicha carretera, que aprovecha el actual trazado y se hace preciso construir nuevo puente sobre el Odra, puesto que de llevar la traza por la margen izquierda del Odra á empalmar en el mismo punto en que empalma el proyecto, el pueblo de Grijalba, situado en la margen derecha, quedaria aislado: que por lo que hace al tránsito, lo que pierda en longitud lo ganará en pendientes, porque entre Sasamón y Grijalba la divisoria se aplana, mientras que en la subida y bajada á las Coderas las pendientes son fuertes: que por lo que hace al coste habrá aumento considerable en obras de fábrica, por razón del puente de importancia necesario para salvar el Odra, y algo en el firme, aunque compensado, cuando menos en parte, con la subvención del 15 por 100 de las obras que ofrece: que Grijalba quedaria directamente enlazado con la capital y con la carretera de Saldaña ó Masa en Villamayor de Treviño: que el itinerario, en su concepto, no se varia, puesto que no se separa de ninguno de los pueblos comprendidos en el Real decreto de inclusión en el plan provincial: que Sasamón queda en caso análogo vaya el trazado por Villasidro, vaya por Grijalba, porque para dirigirse á este pueblo, la variación deberá empezar en el paso del Brulles; de manera que puede subsistir la travesía que pide el Ayuntamiento, lo cual no tiene más inconveniente que la pendiente 759 por 100, en una longitud de 141 metros á partir de la carretera del puente de Astudillo á Villadiego, pendiente muy fuerte, pero inevitable á no hacer un gran desmonte en la calle Solana, que sobre ser muy costoso originaria grandes expropiaciones de fincas urbanas: que esta pendiente, sin embargo, es corta y menor que las que tolera el formulario vigente y que aunque tiene curvas son de buen radio, de modo que puede aceptarse á condición de que el Ayuntamiento derribe el arco que da entrada á la carretera del puente de Astudillo á Villadiego, porque efecto de la pendiente rápida, un vehículo que por cualquier motivo descendiera con velocidad, fácilmente atropellaria personas ó ganados que salieran de Sasamón y ocasionaria desgracias: que se hace preciso también para que la carretera tenga el ancho necesario expropiar á la izquierda una faja de fincas urbanas de 34 metros de longitud comprendidas entre las calles tituladas Ronda Alta y Ronda Baja: que el trozo 9.º comprendido en esta jurisdicción aumenta en longitud y en coste al rodear en dirección á Villasidro; que el trozo 10.º com-

prendido en jurisdicción de Villaside también aumenta en longitud y en coste al rodear para aproximarse al pueblo como lo solicita en su instancia, de donde resulta que con relación al proyecto aprobado hay aumento de línea si se accede á lo solicitado por Villaside, aunque no tanto como pasando por Grijalba, y que uno de estos dos pueblos ha de quedar aislado hasta que se construya la carretera de tercer orden titulada de Grijalba por Villaside á Sasamón incluida en el plan del Estado por ley de 22 de Julio de 1898: la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, acuerda que en cuanto á la variación del trazado que solicita el Ayuntamiento de Sasamón, no hay inconveniente en que se acceda á ella siempre que acepte las condiciones que propone en su informe el Director de Carreteras provinciales, y en cuanto á lo solicitado por los pueblos de Villaside y Grijalba, en que cada uno de ellos pide que se acerque el trazado á su respectiva localidad: considerando que ofreciendo Grijalba contribuir para el pago de las obras que se ejecuten dentro de su jurisdicción con el 15 por 100 y que llevando la carretera por dicho pueblo no es de necesidad subvencionar con el 40 por 100 las obras del puente que tendría que construir éste si la carretera no pasara por él, ambas cantidades de bastante consideración y que compensan el exceso de gastos en el mayor recorrido que supone esta ligera variación, teniendo además en cuenta lo manifestado por el Director de Carreteras de que yendo por Grijalba se evita una gran pendiente y que este pueblo es de mucha mayor importancia que el de Villaside, acuerda así bien acceder á lo solicitado por el pueblo de Grijalba en razón á no perjudicarse en ello los intereses de la provincia.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Merindad de Montija solicitando autorización para reclamar judicialmente á los herederos de D. Urbano López la cantidad de 235 pesetas 3 céntimos, que le adeuda: la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, acuerda otorgar la autorización solicitada.

Vista la comunicación dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia por el Sr. Juez de Instrucción de Aranda de Duero invitando á esta Corporación para que manifieste si quiere mostrarse parte en la causa que se sigue en aquel Juzgado con motivo del descortezamiento de 13 árboles de la carretera provincial de Oquillas á La Horra y si renuncia ó no á la indemnización que corresponda á la Provincia: la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, acuerda contestar á la

expresada Autoridad judicial que la Diputación no se muestra parte en dicha causa ni renuncia á la indemnización que en su día pueda corresponderla por el daño causado.

Dada cuenta de la comunicación del Director de carreteras provinciales participando que en la carretera de Aranda de Duero á Torresandino, kilómetro 11, han sido descortezados en la noche del 9 de Abril último tres chopos y dos álamos; en la de Roa á Encinas, un chopo en el kilómetro dos y un olmo en el kilómetro cuatro, y en la de Roa á Olmedillo en el kilómetro 3 nueve olmos, sin fijar la fecha en que lo han verificado: la Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, acuerda que se pongan estos hechos en conocimiento de los Juzgados de Instrucción correspondientes para los efectos que en justicia proceda.

Vista la instancia que dirige á esta Corporación D. Julián Cominiges y Calvo pidiendo que se adquieran por la misma algunos ejemplares más de los adquiridos de la obra de que es autor titulada «Trabajo referente á arboricultura»; y la Diputación, reconociendo que es de gran utilidad y que por lo tanto debiera dotarse de un ejemplar de ella á cada una de las Escuelas de la provincia y que el gasto que esto supondría es de alguna consideración, acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, que se adquieran 525 ejemplares para que sean distribuidos á cada una de las Escuelas de niños de la capitalidad de los distritos municipales de la provincia y que se satisfaga su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Habiendo remitido el Director de carreteras provinciales el proyecto de reparación del encachado del puente de Cerezo de Riotirón, situado sobre el río del mismo nombre, en la carretera de dicho Cerezo á Pancorvo, que le fué devuelto con el fin de que le revisara é informara lo que considerase oportuno en razón á que no obstante haberse aumentado el tipo en un 10 por 100 no se presentó licitador alguno en las dos subastas verificadas en los días 20 de Julio y 2 de Septiembre del mismo año: la Diputación acuerda, de conformidad con lo propuesto por el expresado Director de carreteras provinciales y con el dictamen emitido por la Comisión de Fomento, que se aumente hasta el 25 por 100 el primitivo presupuesto ó sea hasta la cantidad de 4,251 pesetas 97 céntimos y que bajo este tipo y con sujeción á las demás condiciones fijadas anteriormente se saquen nuevamente á subasta las obras de que se trata.

En sesión de 6 de Octubre del año último acordó esta Corporación aplazar para el próximo mes de Mayo el anuncio de la nueva ó segunda subasta, bajo el tipo de 4.722 pesetas 13 céntimos, de las obras de reparación del encachado del puente de los Vados, situado sobre el río Arlanza, en el kilómetro 13 de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de esta provincia con la de Soria; y con el fin de que pueda tener cumplimiento el acuerdo expresado, la Diputación acuerda señalar el día 26 de Junio próximo y su hora de las doce para la celebración de la repetida subasta.

Habiendo cumplido don Andrés Quintana Abajo, vecino de Cucho, en el Condado de Treviño, y contratista de las obras de variación al principio del kilómetro 10 de la carretera provincial de La Puebla de Arganzón á Las Ventas de Armentia, con lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas: la Diputación acuerda que se devuelva al mismo la fianza definitiva, que, para garantir este contrato, constituyó en la Caja general de depósitos de la Tesorería de esta provincia.

Examinadas el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra para la conservación del firme durante el año de 1903 de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, de que es contratista don Pascual de la Iglesia Velasco, vecino de dicho Arroyal, por la cantidad de 3.460 pesetas, habiendo ejecutado obras por el mismo valor: la Diputación acuerda aprobar la recepción expresada, así como la liquidación general, importante la cantidad de 3.460 pesetas.

Habiendo cumplido D. Valentin Salas Medrano, contratista de las obras de terminación del trozo segundo de la sección primera de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices y de las de reconstrucción de un muro en el kilómetro cinco del trozo primero de la misma carretera con lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886: la Diputación acuerda que se devuelva al mismo la fianza definitiva que para garantir este contrato constituyó en la Caja general de Depósitos de la Tesorería de esta provincia en 4 de Enero de 1900 por valor de 510 pesetas, según talón número 5 de entrada y 3 de registro, por hacer terminado su responsabilidad.

Con lo que se levantó la presente á la hora de las diecisiete y cuarenta y cinco minutos, declarando el Sr. Presidente que que-

daban terminadas las de la presente reunión ordinaria por ser esta sesión la última de las del número fijado por la Corporación para la misma.

Burgos 13 de Mayo de 1904.—El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—Los Diputados Secretarios.—Mariano Yagüez, Victorino del Val.

## TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la segunda Zona de Burgos para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial é industrial, en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 14 de Junio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Procurador D. Aniceto Cárcamo Martínez, en nombre y con poder de D. Francisco Alonso Martínez, vecino de Haedo-Linares, contra D. Gerónimo Torres González, mayor de edad, casado, vecino de Vi-

llarcayo, sobre reclamación de 500 pesetas é intereses y costas, el cual ha sido declarado rebelde, se dictó sentencia con fecha 11 de Marzo último, cuya parte dispositiva que comprende es del tenor siguiente:

Parte dispositiva de la sentencia.—Fallo: que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes del deudor Don Gerónimo Torres González, haciendo trance y remate de los bienes embargados al mismo hasta satisfacer la cantidad de principal é intereses reclamados, imponiéndole todas las costas. Notifíquese esta sentencia en los términos prevenidos en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil si la parte contraria no solicita se le haga en la forma que determina el art. 769 de la misma. Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Solutor Barrientos.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia en ella dicho día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Manuel Rasines.

En su consecuencia, se hace esta publicación á los efectos del párrafo segundo del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Villarcayo á 11 de Junio de 1904.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Manuel Rasines.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y á instancia del Procurador D. Angel de la Peña Mazón, en nombre y con poder de D. Emilio, D.<sup>a</sup> Sofía y D.<sup>a</sup> Ignacia Elvira, Diego Madrazo y Porres, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de la finada doña Andrea Diego Madrazo y Porres, natural de Espinosa de los Monteros, la cual falleció en Monte, barrio de San Miguel, término municipal de Santander, donde se encontraba accidentalmente el día 9 de Noviembre de 1903, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria ni dejar descendientes ni ascendientes.

Y por tanto, se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicha finada para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, debiendo advertir que los que reclaman su herencia en dicho expediente son los hermanos carnales de la referida finada ya expresados D. Emilio, D.<sup>a</sup> Sofía y D.<sup>a</sup> Ignacia Elvira Diego Madrazo y Porres.

Dado en Villarcayo á 15 de Junio de 1904.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Díaz Calderón.

#### Merindad de Sotoscueva.

D. Blás de Porres Gómez, Juez municipal de esta Merindad,

Hago saber: Que en el expediente posesorio de varias fincas rústicas y una urbana, radicantes en término del pueblo de Cogullos de esta Merindad, seguido á instancia de D.<sup>a</sup> Victoria Pereda López, vecina de dicho Cogullos, resulta que la finca urbana comprendida en el mencionado expediente corresponde su mitad á la referida D.<sup>a</sup> Victoria, y su otra mitad y proindiviso á D. José, D. Simón, D. Ignacio y D.<sup>a</sup> Inés Manso Pereda.

Y con el fin de dar cumplimiento á lo que previene la vigente ley Hipotecaria y demás resoluciones posteriores: he acordado, en providencia de esta día, y á petición de la interesada D.<sup>a</sup> Victoria, llamar por el presente edicto á los referidos D. José, D. Simón, D. Ignacio y D.<sup>a</sup> Inés Manso Pereda, y caso de que hayan fallecido, á sus causahabientes ó herederos, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á usar del derecho que pueda asistirles en vista de la precitada información, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por oídos y les pararán los perjuicios consiguientes.

Merindad de Sotoscueva á 16 de Junio de 1904.—El Juez municipal, Blás de Porres.—Por su mandado.—El Secretario, Benigno Pereda.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldía constitucional de Burgos.

El día 20 del próximo mes de Julio y hora de las doce del mismo, se celebrará simultáneamente en la Dirección general de Administración local y en la sala destinada al efecto de esta casa consistorial, en la forma que indican los artículos 6.<sup>o</sup> y 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 26 de Abril de 1900, la subasta para la contratación de las obras necesarias á la construcción de un Palacio destinado á Capitanía general, Gobierno militar y demás dependencias anejas á estos centros oficiales, en el solar que ocupa actualmente el palacio titulado de las Cuatro Torres, cuyo pliego de condiciones económico-administrativas ha sido publicado en la Gaceta de Madrid núm. 168 correspondiente al jueves 18 del actual y en este periódico oficial de la provincia núm. 64, perteneciente al día 28 de Abril último.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitación; advirtiéndose que la memoria, planos, presupuesto y condiciones facultativas, se hallan de manifiesto en las oficinas de la referida Direc-

ción general de Administración local y en las de esta Secretaría municipal.

Burgos 20 de Junio de 1904.—El Alcalde, Lucas Saiz.

##### Alcaldía de Santa Maria Ribarredonda.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de esta villa, con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santa Maria Ribarredonda 19 de Junio de 1904.—El Alcalde, Dámaso García.

##### Comisaría de Guerra de Burgos.

Relación de las compras de artículos verificadas por las Factorías militares de esta plaza durante la segunda decena.

Día 13.—15 quintales métricos de harina de primera clase, á 41'50 pesetas uno.

1800 id. de cebada, á 23'68.

1500 id. de para pienso, á 4'25.

100 litros de petróleo, á 0'85.

Burgos 14 de Junio de 1904.—El Comisario de Guerra, Julio Bravo.

##### Comisaría de Guerra de Vigo

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Vigo,

Hace saber: Que el día 8 de Julio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído

conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 17 de Junio de 1904.—Aniceto Gaeti.

##### Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.<sup>a</sup> clase.

Paja para pienso.

Carbón de cok.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### BANCO DE BURGOS.

##### Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana . . . . .	3609
Reintegros . . . . .	8764
Diferencia en menos . . . . .	5155

La relojería y joyería de Eustasio Villanueva se ha trasladado al núm. 48 de la Plaza Mayor, esquina á la calle del Cid, donde de nuevo se ofrece á su numerosa clientela con el propósito de trabajar bien y barato, garantizando sus géneros y trabajos de especial manera. 1—10

##### Molino en renta.

Se arrienda uno con dos piedras blancas en Quintanilla San García, á 200 metros de distancia del pueblo. Para tratar, dirigirse á Doña Rosario Martínez Revilla, vecina de dicho pueblo. 3—3

##### Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.<sup>a</sup> izquierda

##### RELOJERÍA DE DANIEL P. CECILIA,

Espolón, números 2 y 4, (junto al Arco de Santa Maria), Burgos.

A 16 pesetas y prueba relojes «Cecilia», con todos sus ejes montados en centros de piedra.

El reloj «Cecilia» dura tanto como el reloj mas caro de oro.

Esta casa tiene más de cien modelos de relojes de pared.

En cadenas y despertadores inmenso surtido. 3—5

El día 17 del actual se extravió en esta ciudad un perro de caza, mosqueado, con manchas color canela, de un año, el rabo recién cortado y atiende por *tul*. Se ruega á quien le haya recogido se sirva entregarle á su dueño Adolfo Mazón, calle de la Paloma, tienda, Burgos.

De una cuadra de la propiedad de Eugenio Renuncio Martínez, vecino de Villayuda ó la Ventilla, le ha sido sustraído un caballo de 4 años, pelicano, de siete cuartas de alzada, lunanco de la pata derecha y ha estado tronzado del azajo de la misma. Quien sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño en el referido pueblo.